



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2022-00569

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL) presentada por **JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN** en nombre propio y como representantes de sus menores hijas **VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ**, en contra de **CAMILA ANDREA SOTO PARRA, EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Reconocer personería adjetiva al doctor **IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 de 7 de marzo de 2023

